



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 2 de diciembre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta y ocho minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/38 Ordinario 25/11/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 25 de noviembre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/657 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 02-12-2020.

1. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite comunicación contestando a nuestro escrito, sobre acondicionamiento de un tramo de la Acequia Pozo-Hondo a Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su paso por el término municipal de Campo de Criptana, indicando que analizada la documentación presentada comprueban que la actuación que se pretende realizar se sitúa en el canal de desagüe de la depuradora de Campo de Criptana, que no es considerado como parte integrante del Dominio Público Hidráulico al ser una infraestructura utilizada para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de la EDAR de la referida población, para su posterior incorporación al río Záncara por su margen derecha. No obstante, los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre descienden de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastran en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la graven.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria de este Ayuntamiento.

2. La Diputación de Ciudad Real, comunica en relación a nuestra solicitud de Subvención Nominativa para "Adecuación de vías urbanas", Resolución concediendo a este Ayuntamiento, una subvención directa por importe de 120.000,00 €, con destino a la financiación de la inversión "Adecuación de Vías Urbanas".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Instituto Nacional de Estadística, comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para este municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2020 es la siguiente: 13.312 habitantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Dirección General de la Guardia Civil – Compañía de Valdepeñas, Patrulla del SEPRONA, remite Oficio-Denuncia por supuestas infracciones a la Normativa de Caza y Reglamento de Armas, por el vecino de esta localidad, D. A.J. C. C., por cazar o portar medios dispuestos para la caza sin autorización, en tiempo de veda, hora, lugar o circunstancias prohibidas, por falta de colaboración con los Agentes, así como ante la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al entender que se había producido omisión o insuficiencia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las armas reglamentarias, que los particulares posean en los lugares de uso, ya que el denunciado había abandonado el arma y se podía haber producido su pérdida o sustracción y al Ayuntamiento de Campo de Criptana, por carecer de tarjeta de armas, correspondiente a una carabina de aire comprimido y por trasladar el arma fuera del municipio donde está expedida.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims para el Cultural Navidad 2020, concediendo a este Ayuntamiento una subvención para el Proyecto/Actividad: Corales, Rondallas y Orquestas de Cámara, por importe de 725,00 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. La Diputación de Ciudad Real – Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras -, remite Informe-condicionado sobre actuaciones en carreteras provinciales, en Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





relación con señalización en las travesías de las carreteras provinciales CR-1222 (Campo de Criptana a CM-3103) y CR-1223 (Campo de Criptana al Puente de San Benito), prestando su conformidad, indicando que ese Departamento no encuentra inconveniente alguno en que el Ayuntamiento limite la velocidad a 40 km/h. de forma genérica en todo el casco urbano; así como la colocación de señal S-510, de salida de población, en la zona de afección de las carreteras provinciales antes referidas. La colocación se hará conforme a la normativa vigente de señalización vertical que indican.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. La Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, comunica en relación a nuestra solicitud de traspaso de la titularidad de la totalidad de la longitud del camino de servicio CM-3105, M. izquierda, por parte de la Administración Regional, para que de este modo la gestión y mantenimiento de este camino sea asumida por el Ayuntamiento, entendiéndose así mismo, que cualquier labor que se haga sobre él, habrá de ser informada al titular de la Carretera CM-3105, por hallarse dentro de la Zona de Servidumbre de esta carretera, Informando lo siguiente:

"Efectuada consulta a la Dirección General de Carreteras, se considera que la cesión de titularidad del camino no resultaría viable, dado que:

- Ocupa parte del Dominio Público de la Carretera (tres metros desde la arista exterior de la explanación), constituyendo en sí mismo dominio público viario.
- Dicho camino fue construido por la Junta de Comunidades expropiando para ello los terrenos necesarios, por lo que tampoco resultaría factible su cesión, al persistir las necesidades que motivaron su construcción.

No obstante, se puede establecer autorización a favor del Ayuntamiento para las labores de conservación, ornamento, limpieza, etc., para lo cual sería necesario que se realizase la petición en tal sentido. Del mismo modo sería deseable que en la solicitud de intervención sobre el camino se contemplaran las actuaciones que prevea realizar esta administración (mantenimiento de taludes; mantenimiento de arbolado; limpieza etc)."

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 311, de fecha 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 237, de fecha 24 de noviembre de 2020, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	03/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	03/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Decreto 75/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 20/2018, de 10 de abril, que regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 229, de fecha 27 de noviembre de 2020, las siguientes:
 - De la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y de su organismo autónomo Patronato de integración social Medio-Ambiental Comsermancha para el ejercicio de 2021.
 - Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 412 reguladora del precio público por la utilización del estudio de grabación Rafael Calonge.
 - Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 230, de fecha 30 de noviembre de 2020, la siguiente:
 - De la Diputación Provincial - Promoción Económica -, Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos - Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para Municipios de la Provincia de Ciudad Real - Año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/548 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales y renuncia a la misma, por la Asociación Orquesta Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Orquesta Ciudad de La Mancha (nº 2020/7511, de fecha 02/09/2020) para la utilización del Teatro Cervantes, del 13 al 15 de diciembre de 2020, para celebración del Concierto de Santa Cecilia.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

VISTO que, HAN COMUNICADO VERBALMENTE que habiendo sido trasladado a la Concejalía competente por razón de la materia, el desistimiento por parte de la solicitante de esta petición, dada la situación de crisis sanitaria en la que nos

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	03/12/2020	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	03/12/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





encontramos, y las medidas restrictivas impuestas por las autoridades regionales y nacionales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Tomar conocimiento de la renuncia y comunicar a la interesada que se ha dejado sin efecto la petición formulada con anterioridad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/604 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Conservatorio Profesional de Música Alcázar de San Juan – Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el **Conservatorio Profesional de Música Alcázar de San Juan – Campo de Criptana** para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1.** Autorizar A D., en representación del **Conservatorio Profesional de Música Alcázar de San Juan – Campo de Criptana**, para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, los días 21 y 22 de diciembre de 2020 para el Festival de Navidad necesitando el montaje de las tarimas para músicos, con los siguientes criterios regulados por la normativa antes aludida:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas **podrán desarrollar su actividad o celebrar el acto de acuerdo a las restricciones impuestas por la legislación vigente en el momento en que se acepte el acuerdo**"

2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
7. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/662 Solicitud cesión de aula/habitación en Casa de las Asociaciones por APA Virgen de la Paz.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del APA Virgen de la Paz (nº 2020/7226 de fecha 25/08/2020), exponiendo que tienen necesidad de un local para poder reunirse y al no disponer en el centro educativo de un espacio adecuado, solicitan que se les ceda un aula/habitación en la Casa de las Asociaciones.

Considerando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno, pero informa que en este momento no hay ningún aula disponible en la Casa de las Asociaciones.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Comunicarles que, de momento no se puede atender su solicitud al no disponer de ningún aula libre en la Casa de las Asociaciones, pero que se tendrá en cuenta para cuando quede alguna.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/663 Solicitud de información por la Asociación en defensa de las palomas Corazón de Paloma de Ciudad Real.

Se da cuenta de nuevo escrito presentado por D., en representación de la Asociación en defensa de las palomas Corazón de Paloma de Ciudad Real (nº 2020/10387 de fecha 27/11/2020), según manifiesta, en contestación a la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2020, sobre queja de la referida Asociación, donde el Acuerdo fue quedar enterada; y dice: "Aclara dos puntos: No soy representante de la Asociación Corazón de Paloma Ciudad Real (en el documento que les adjunté se ve claramente que represento a la Asociación Cultural Antitaurina Ciudad Real, aunque el escrito está firmado por tres asociaciones), No es sólo una queja, sino que solicito, según la ley de transparencia, que informen de cómo se va a llevar a cabo el control de aves".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	03/12/2020
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	03/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda quedar enterados de su escrito, y comunicarle que las acciones se llevan a cabo en lugares indeterminados y horarios arbitrarios y dentro del acotado de la Sociedad Federada de Cazadores de Campo de Criptana. Y que se están llevando a cabo en temporada de caza.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/621 Aprobación del Expediente 2020/3250 y Pliegos para la adjudicación del Contrato de Servicios de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS del Ayuntamiento de Campo de Criptana, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por los servicios de este Ayuntamiento, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de servicios referenciado.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y compromiso de gasto futuro, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS ABSIS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad; convocando su licitación, sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, y que regirán tanto la presente licitación como el contrato.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo las invitaciones correspondientes a los licitadores mediante la plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo previsto en el art. 163 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y el acuerdo de aprobación del expediente. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de solicitud de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
03/12/2020	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
03/12/2020	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ofertas a los licitadores.

Quinto.- Autorizar el gasto futuro por importe total de **48.884,00** euros, con cargo a la partidas presupuestarias correspondientes de los cuales 40.400,00 euros, se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y 8.484,00 euros a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Auxiliar de Nuevas Tecnologías, D. y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

2.3.2. PRP 2020/652 Aprobación del Expediente 2020/3351 y Pliegos para la Adjudicación del Contrato de Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad con Exclusividad.

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por los servicios de este Ayuntamiento, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de servicios referenciado.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y compromiso de gasto futuro, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA,** a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad; convocando su licitación, sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, y que regirán tanto la presente licitación como el contrato.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
03/12/2020	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
03/12/2020	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edfec8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo las invitaciones correspondientes a los licitadores mediante la plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo previsto en el art. 163 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y el acuerdo de aprobación del expediente. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de solicitud de ofertas a los licitadores.

Quinto.- Autorizar el gasto futuro por importe total de **14.520,00** euros, con cargo a la partidas presupuestarias correspondientes de los cuales 12.000,00 euros, se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y 2.520,00 euros a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Auxiliar de Nuevas Tecnologías, D. y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

2.3.3. PRP 2020/661 Aprobación de Bases y Convocatoria de la XXX Edición del Concurso de Belenes en Campo de Criptana 2020.

Se eleva la siguiente Propuesta por D^a., Concejal Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39^a y 40^a de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y convocar el XXX Edición del Concurso de Belenes que organiza la Concejalía de Cultura.

Segundo.- Autorizar gasto por importe de 1.900 € desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

MODALIDAD A:

- Primer Premio: 450 €

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Segundo Premio: 350 €
- Tercer Premio: 250 €

MODALIDAD B:

- Primer Premio: 300 €
- Segundo Premio: 200 €
- Tercer Premio: 150 €

5 ACCESIT DE 40 € cada uno

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 33400-48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo

Cuarto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana hasta fin de plazo de la convocatoria y dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Concejalía de Cultura, a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2020/653 Informe del Servicio de Guardería Rural sobre el Camino de las Matas del Berzoso.

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural referido al Camino de las Matas del Berzoso, camino catastrado como polígono .., parcelas, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

*1.- Girada visita de inspección en suelo rústico el día 20 de noviembre del 2020 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Matas del Berzoso, se comprobó que **han estado labrando la parcela .., parcela plantada de viña, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas**, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino ha sido arreglado una semana antes de estos hechos.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edf8c8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2-. La Ordenanza municipal de caminos, te indica que está prohibido en el artículo 9º "b).-Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas", y en su artículo 20º el hecho se tipifica como leve, "Infracciones leves, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obligar a la reparación del daño, como indica el artículo 23º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

2-. El titular catastral es, **con domicilio en, nº .. es: . Pt: ..,**

3-. Se adjunta certificación catastral de propiedad de la parcela y del camino, y reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad ACUERDA:

1º) Requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y nueve minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	03/12/2020	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	364952be3f084919801ace1edfec8fd001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

